

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**DISPOSICIÓN 069/SRT/1999**

**Régimen Simplificado. Obligatoriedad de efectuar registraciones**

**Artículo 1** - Establécese la continuidad de la obligación de confeccionar registraciones de los comprobantes de sus operaciones establecidas en la resolución general 3419/1991 y todas sus modificatorias, a la cual la Provincia de Santa Cruz se adhirió mediante disposición (DIR Santa Cruz 49/1992), para todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, comprendiendo también a aquellos que opten por adherirse al Régimen Simplificado aprobado por la ley nacional 24977.

**Art. 2** - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes que se adhieran a los beneficios del Régimen Simplificado, continúan obligados a registrar los comprobantes de pagos de sus operaciones en la forma, modalidades y plazos establecidos por el Título II de la resolución general (DGI) 3419/1991.

**Art. 3** - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición, dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 87 y 87 bis de la ley de procedimiento fiscal de la Provincia de Santa Cruz.

**Art. 4** - De forma.

**Publicación y vigencia**

Boletín oficial: 29/03/1999

Vigencia: 07/04/1999